



**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

# **Instituto de Desarrollo Agropecuario Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**

**Número de Informe: 26/2012  
27 de diciembre de 2012**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
AREA DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 11.043 / 2012  
UCE N° 494 / 2012

**REMITE INFORME FINAL N° 26, DE  
2012, SOBRE AUDITORÍA DE IMPAC-  
TO, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO DE LA REGIÓN DE  
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS  
IBÁÑEZ DEL CAMPO.**

**Nº 003707**

**COYHAIQUE, 27 DIC. 2012**

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 26, de 2012, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en el Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Saluda atentamente a Ud.

**JACQUELINE DEL VALLE MOSTROZA**

Abogado

Contralor Regional de Aysén

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<b>OFICINA DE PARTES</b>
Indap
XIA. REGIÓN
PASE A:
1.-
2.-
3.-
FECHA: 27/12/2012

**AL SEÑOR  
DIRECTOR REGIONAL DEL  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA  
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE**

DMV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.043 / 2012  
A.T. N° 91 / 2012

**INFORME FINAL N° 26, DE 2012, SOBRE  
AUDITORÍA DE IMPACTO, PROYECTOS  
Y PROGRAMAS EN LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DEL INSTITUTO DE DESA-  
RROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN DE  
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ  
DEL CAMPO.**

COYHAIQUE, 27 DIC. 2012

En cumplimiento del plan anual de fiscalización aprobado para el presente año, esta Contraloría Regional efectuó una auditoría de impacto de proyectos y programas en la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido entre julio de 2011 y junio de 2012.

**Objetivo.**

La auditoría tuvo por finalidad evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en relación con los procesos de postulación, acreditación y entrega de recursos en los programas: Incentivo para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos, SIRSD, Desarrollo de Inversiones, PDI, y Créditos de Corto Plazo Individual, en las áreas de Coyhaique, Aysén y Río Ibáñez.

**Metodología.**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología, normas y procedimientos de auditoría y control, aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora a través de las resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó el análisis de procesos, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

**Universo y muestra.**

Se determinó una muestra por registro en base al Sistema Automatizado de Muestreo, SAM, con un nivel de confianza de 95%, con un margen de error del 3%, arrojando el siguiente resultado:

	MONTO (\$)	%	REGISTROS	%
UNIVERSO	1.569.782.154	100%	2.615	100%
MUESTRA	66.583.898	4,2%	119	4,6%

**A LA SEÑORA  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PRESENTE**

DMV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

**Antecedentes generales.**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1º de la ley N° 18.910, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un Servicio funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, el cual está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura.

El objetivo principal del INDAP es promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos mediante acciones de fomento productivo, orientadas a la generación y fortalecimiento del capital humano, financiero y productivo, que contribuyan a la superación de la pobreza y a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura nacional, teniendo a su vez los siguientes objetivos estratégicos.

1. Apoyar el desarrollo de competencias en los pequeños productores agrícolas, mediante servicios de asistencia técnica orientados a su habilitación para desempeñarse competitivamente en los mercados.

2. Contribuir al mejoramiento del desempeño de los factores productivos de los pequeños productores agrícolas, para incrementar la competitividad de sus emprendimientos, a través de una estrategia de fomento productivo que integra instrumentos de asistencia técnica, inversión y financiamiento.

3. Disponer estrategias de fomento focalizadas, de acuerdo a las características y necesidades específicas de los pequeños productores, que les permitan mejorar su producción y favorecer la comercialización de sus productos y/o servicios.

El resultado del examen realizado dio origen al Preinforme de Observaciones que fue puesto en conocimiento de la autoridad mediante el oficio N° 3.269, de 2012, de este Organismo de Control, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, la que dio respuesta a través del oficio N° 74.593, del año en curso, el que ha sido considerado en el presente informe final.

**I. SOBRE EL ENTORNO DE CONTROL INTERNO.**

1. Certificación de la condición de clientes de INDAP.

Las personas naturales, jurídicas o comunidades que deseen acreditar su condición de clientes del INDAP, deben cumplir con todos los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 54.941, de 2011, de la Dirección Nacional del Servicio, que aprueba el procedimiento e instructivo para dicha certificación.

Primero, el postulante deberá iniciar el proceso extendiendo una declaración jurada simple o declaración jurada notarial junto con los antecedentes que lo acrediten como cliente, los que serán recibidos y estudiados por un Ejecutivo Integral, quien tendrá la responsabilidad de informar por escrito y en forma fundamentada al Jefe de Área, su recomendación de certificar o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

rechazar la solicitud. Luego, si se justifica una recomendación favorable, dicho Ejecutivo deberá realizar una visita a terreno para verificar las condiciones declaradas y documentadas.

El proceso finaliza cuando el Jefe de Área, con el informe de recomendación de aprobación, se pronuncia al respecto emitiendo una resolución que debe ser publicada en un lugar visible de la oficina del Área y en el banner de transparencia. En caso que la solicitud sea rechazada, de igual forma se deberá informar por escrito al interesado.

Importante es señalar que el Ejecutivo Integral de cada Área, deberá mantener una carpeta por cliente, en la que se incluyan todos los antecedentes que respalden dicha certificación.

En tal contexto, de la muestra analizada se detectaron las siguientes situaciones:

a) En ninguno de los casos analizados se encuentra el respectivo informe de la visita a terreno que corresponde realizar para verificar la veracidad de los documentos declarados, lo que vulnera lo dispuesto en la etapa "Revisión de Antecedentes" del título II de la señalada resolución exenta N° 54.941, de 2011.

Al respecto, el Servicio informa que sólo corresponde efectuar visitas a usuarios nuevos, es decir, aquellos acreditados en una fecha posterior a la vigencia de la mencionada resolución exenta N° 54.941, de 2011, situación en que se encontrarían los casos indicados.

Atendido que no se remiten antecedentes que permitan verificar lo señalado por el INDAP, en cuanto a la situación en que se encontrarían los usuarios ingresados con anterioridad a la indicada data, se mantiene la observación, por lo que la materia será validada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) En ninguno de los casos analizados se encuentran los informes de recomendación del Ejecutivo Integral para proceder a la acreditación, infringiéndose de igual forma la citada etapa "Revisión de Antecedentes" del título II de la resolución exenta N° 54.941, de 2011.

En su respuesta, el INDAP señala que los aludidos informes de recomendación se emitieron a través de correos electrónicos, los que se encontrarían en el computador de cada Jefe de Área.

Atendido que el Servicio no acompaña los antecedentes que acrediten lo señalado, la observación se mantiene, por lo que copia de dichas comunicaciones, respecto de cada caso, deberá remitirse dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha.

c) En ninguno de los casos analizados se encuentran publicadas en el banner de transparencia, las correspondientes resoluciones exentas que acreditan la condición de cliente, transgrediéndose lo dispuesto en la respectiva etapa del mismo título II de la indicada resolución exenta N° 54.491, 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

La Dirección Regional del INDAP, señala que las resoluciones exentas de acreditación de usuarios se encuentran publicadas en el sistema de gestión de documentos, el cual se enlaza con el banner de transparencia.

Atendido que no es posible validar lo informado, la observación se mantiene, hasta que ello sea verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2. Acreditación de los requisitos.

La mencionada resolución exenta N° 54.941, de 2011, establece que son beneficiarios de INDAP, las personas naturales definidas como pequeño productor agrícola, campesino y las personas jurídicas o comunidades integradas por ellos, que habiendo aportado los antecedentes requeridos cumplen con las condiciones de clientes certificados por el respectivo Jefe de Área.

Sobre la muestra de clientes, se analizó el cumplimiento de las condiciones establecidas en la señalada resolución, determinándose las siguientes situaciones:

2.1. Pequeño Productor Agrícola.

a) Explotar una superficie no superior a las doce hectáreas de riego básico.

Respecto de veintidós clientes certificados como pequeños productores agrícolas, se observa falta de la documentación que permita acreditar que explotan una superficie que no excede las doce hectáreas de riego básico, de acuerdo a lo establecido en la letra a) del punto 5 de la antedicha resolución exenta N° 54.941, de 2011. Anexo N° 1.

El Servicio en su respuesta señala que la acreditación del tope de 12 hectáreas de riego básico, se realiza a través de la declaración jurada firmada por el postulante, mediante los documentos que acreditan tenencia, tal como los certificados de avalúo con clasificación de suelos emitidos por el Servicio de Impuestos Internos, información que queda reflejada en el programa informático.

Atendido que no se acompañan los correspondientes certificados de avalúo de los predios, se mantiene la observación, por lo que tales documentos deberán ser remitidos dentro de un plazo de 30 días, a contar de esta fecha.

b) Poseer activos que no superen las 3.500 U.F.

Al respecto, se observa que, para la totalidad de los postulantes, falta la documentación necesaria para verificar que sus activos no excedan las 3.550 U.F., de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del punto 5 de la mencionada resolución exenta N° 54.941, de 2011. Anexo N° 2.

Asimismo, para realizar la verificación de los activos de los postulantes casados bajo el régimen de sociedad conyugal, resulta necesario contar con los certificados de matrimonio, identificándose 74 casos en que no se cuenta con ese documento. Anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, se detectó que en ninguno de los casos señalados en el anexo N° 2 del presente informe, se presentó la cartola tributaria que permita acreditar que la explotación agrícola representa el ingreso principal o esencial de las diversas fuentes que pueda tener el solicitante, atendido que todos tienen iniciación de actividades, de acuerdo a lo dispuesto en la letra c) del punto 5 de la señalada normativa.

En su respuesta, el Servicio indica que la información de acreditación de los activos queda reflejada en la declaración jurada y en el sistema informático. Agrega, que en relación a los certificados de matrimonio para acreditar régimen conyugal, sólo se solicitan como control interno, no estando considerado ello en la normativa vigente. Respecto de las cartolas tributarias para acreditar ingresos, el INDAP informa que se solicitan cuando el beneficiario no tiene clave de usuario en el portal del Servicio de Impuestos Interno, caso en el cual se realiza una consulta general en dicho portal, en el menú "Situación Tributaria de Terceros".

Atendido los argumentos presentados por el Servicio, se mantiene la observación, por lo que el INDAP deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a dar fiel cumplimiento a la normativa en análisis y a sus procedimientos de control interno, con el fin de mantener criterios estándares en cuanto a los requerimientos de información como de sus resguardos, materia que será incluida en una futura auditoría a esa repartición pública.

c) Que trabaje la tierra directamente.

De igual forma, se corroboró que en ninguno de los casos de postulantes con iniciación de actividades, se acreditó que la persona administre su explotación agrícola, labore la tierra directamente y/o dé órdenes a otros para que la trabajen por él bajo su responsabilidad, según exige la letra d) del punto 5 de la norma en análisis.

El INDAP en su respuesta, señala que la acreditación de explotación queda reflejada en la declaración jurada, reiterando que cuando el cliente no tiene clave de usuario en el portal del Servicio de Impuestos Interno, se realiza una consulta general en dicho portal, en el menú "Situación Tributaria de Terceros".

Dado que los antecedentes que se tienen a la vista no permiten verificar que, en los casos advertidos, los clientes trabajen la tierra directamente, se mantiene la observación, por lo que ese Servicio deberá adoptar las medidas pertinentes, a objeto de validar en forma selectiva la información recabada de sus usuarios, materia que será incluida en una futura auditoría a esa repartición pública.

d) Régimen de tenencia de la explotación.

Del total examinado, diecinueve usuarios no adjuntaron la documentación que acredita el tipo de tenencia de explotación, en cumplimiento de lo establecido en la letra e) del punto 5 de la referida resolución. Anexo N° 4

En su respuesta, el INDAP adjunta los antecedentes que acreditan el régimen de tenencia de los casos objetados, por lo que se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

2.2. Calidad de campesino.

De acuerdo a la ya mencionada resolución, campesino es la persona que habita y trabaja habitualmente en el campo, cuyos ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria realizada en forma personal, cualquiera que sea la calidad jurídica en que la realice, siempre que sus condiciones económicas no sean superiores a las de un pequeño productor agrícola.

a) Que habita y trabaja habitualmente en el campo.

En ninguno de los registros examinados, se encuentra el certificado de residencia que acredita que el cliente habita o mora el campo.

b) Que sus ingresos provengan fundamentalmente de la actividad silvoagropecuaria, realizada en forma personal.

De la revisión realizada, se detectó que en cuarenta y tres casos de la muestra se omitió acreditar tal situación, de acuerdo a lo señalado en el párrafo final de la letra b) del punto 5.1 de la ya citada resolución exenta N° 54.941, de 2011. Anexo N° 5.

Asimismo, cabe hacer presente que el sistema informático del INDAP genera un reporte llamado Estado de Situación, el cual detalla la información de los bienes de cada uno de los clientes.

Verificados estos reportes con la documentación de respaldo de las acreditaciones, en setenta y seis casos falta tal registro, no poseen la firma que los valida o presentan discrepancias con la declaración jurada simple. Anexo N° 6.

c) Condición económica no superior a la de pequeño productor agrícola.

Se constató que en ninguna de las carpetas de los usuarios analizados existen antecedentes que permitan acreditar tal condición, de acuerdo a la letra c) del punto 5.1., en relación con la letra b) del punto 5 de la resolución en análisis.

d) Personas que integran la familia del campesino.

Para estos efectos, la resolución señalada precedentemente considera al grupo de personas a cargo del campesino, previamente identificado como cliente, dependientes económicamente de éste para su subsistencia y que conviven en su mismo hogar, los cuales tienen la condición de campesinos, según sea el caso.

De la muestra analizada, se constató que, respecto de ninguno de los clientes certificados como tales, existen documentos que acrediten esta circunstancia, según exige la letra d) del punto 5.1 de la indicada normativa.

Sobre las observaciones precedentes, el Servicio señala que a ninguno de los usuarios informados les corresponde la calidad de campesino; no obstante, esa entidad no indica la calidad en la cual operan los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

usuarios de que se trata, por lo que la observación se mantiene, hasta que tal aspecto sea verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

2.3. Acreditación de personas jurídicas.

De la muestra examinada, se analizó a la Federación Agrícola y Ganadera de Aysén, FAGA.

Sobre el particular, cabe observar que falta la escritura pública o el acto de constitución, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.2, del acto administrativo en estudio.

El INDAP adjunta en su respuesta los estatutos y certificado de vigencia de la referida organización, antecedentes que permiten levantar la observación.

3. Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de Suelos Degradados.

El Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de Suelos Degradados tiene como objetivo la recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y la mantención de los niveles de mejoramiento alcanzados, bonificando a los clientes del INDAP diversas actividades realizadas para tal efecto, de acuerdo a la ley N° 20.412, a los decretos supremos N°s 59, de 2010 y 51, de 2012, ambos del Ministerio de Agricultura, que fijan el reglamento de la citada ley vigente en los años examinados, y las bases de los concursos para cada período, aprobadas por las resoluciones exentas N°s 40.509, 86.067 y 143.451, todas de 2011, dictadas por la Dirección Regional del Servicio.

Del examen realizado al cumplimiento de la citada normativa, se advirtieron las siguientes situaciones:

3.1. Postulación.

a) De la muestra analizada, se observa que en las carpetas correspondientes a cinco clientes, no se encuentra el formulario único de postulación y admisibilidad firmada por el Ejecutivo Integral, lo que vulnera lo establecido en la letra a) del punto 7.1. de las bases del concurso.

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	43.245	02-04-12
[REDACTED]	860.671	02-08-11
[REDACTED]	120.112	07-10-11
[REDACTED]	120.112	07-10-11
[REDACTED]	120.112	07-10-11
[REDACTED]	14.233	08-02-12

En su respuesta el Servicio adjunta la totalidad de los formularios de postulación debidamente firmados, lo que permite levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

b) Ninguno de los registros examinados, contiene los siguientes informes técnicos y planos de georeferenciación, lo que vulnera lo establecido en la letra d) del punto 7.1. de las bases del concurso.

RUT DEL CLIENTE	Nº CONCURSO	TIPO DE INFORMACIÓN FALTANTE
[REDACTED]	3º/2011	PLANO UBICACIÓN PREDIO Y GEOREFERENCIACIÓN
[REDACTED]	3º/2011	PLANO UBICACIÓN PREDIO Y GEOREFERENCIACIÓN
[REDACTED]	2º/2011	PLANO UBICACIÓN PREDIO Y GEOREFERENCIACIÓN
[REDACTED]	3º/2011	INFORME TÉCNICO PLAN DE MANEJO CUBIERTA VEGETAL
[REDACTED]	3º/2011	INFORME TÉCNICO PLAN DE MANEJO CUBIERTA VEGETAL
[REDACTED]	3º/2011	INFORME TÉCNICO FERTILIZANTES BASE FOSFORADA

En lo que respecta a la georeferenciación, el Servicio señala que puede ser entregada junto al plan de manejo y/o en su defecto en archivos digitales que se ingresan al sistema informático SIRSD-S, adjuntando los documentos faltantes.

Analizados los argumentos y antecedentes aportados por el Servicio, se mantiene la observación en lo relativo al cliente RUT N° [REDACTED] por cuanto no se encontró el plano de ubicación de su predio y georeferenciación, por lo que el Servicio deberá remitir dicho antecedente dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha.

c) En los siguientes casos no se encontró el compromiso entre el Estado y el Agricultor, lo que vulnera la letra d) del artículo 15 del referido decreto supremo N° 59, de 2010:

RUT DEL CLIENTE	CONCURSO N°
[REDACTED]	3º/2011
[REDACTED]	3º/2011

En su respuesta, el Servicio adjunta los compromisos detallados precedentemente, por lo que se levanta la observación.

### 3.2. Evaluación y aprobación.

#### a) Evaluación técnica administrativa.

Cabe señalar que sólo los planes de manejo que hayan sido aprobados positivamente, en cuanto a su pertinencia técnica y administrativa, podrán continuar la etapa de selección.

Al respecto, cabe observar que en las carpetas no hay constancia de tal aprobación, existiendo, además, proyectos que, habiendo sido considerados como no admisibles, en definitiva fueron ejecutados, lo que vulnera lo señalado en el numeral 9 de las bases del concurso SIRSD-S 2011.

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN	Nº CONCURSO
[REDACTED]	120.112	07-10-11	3º/2011
[REDACTED]	860.671	02-08-11	2º/2011
[REDACTED]	120.112	07-10-11	3º/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED]	120.112	07-10-11	3°/2011
[REDACTED]	120.112	07-10-11	3°/2011
[REDACTED]	120.112	07-10-11	3°/2011
[REDACTED]	860.671	02-08-11	2°/2011
[REDACTED]	860.671	02-08-11	2°/2011
[REDACTED]	120.112	07-10-11	3°/2011

El Servicio en su respuesta, señala que independiente del resultado parcial de la primera evaluación tanto administrativa como técnica, se lleva a cabo una segunda etapa de reconsideraciones, para finalmente determinar -a través de la resolución regional- los planes que se aprueban y reciben financiamiento. Agrega, que los antecedentes de respaldo de los planes que en primera instancia tuvieron rechazo administrativo y técnico, y que fueron ejecutados, se encuentran en el sistema informático.

Atendido lo informado, se mantiene la observación, hasta que ello sea verificado en la etapa de seguimiento del presente informe final.

b) Análisis de laboratorio.

No se encuentran los análisis de laboratorio, de acuerdo a los planes de manejo de los siguientes clientes, lo que vulnera lo señalado en el artículo 16 del citado decreto supremo N° 59, de 2010.

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN	N° CONCURSO
[REDACTED]	860.671	02-08-11	2°/2011
[REDACTED]	860.671	02-08-11	2°/2011
[REDACTED]	120.112	07-10-11	3°/2011
[REDACTED]	860.671	02-08-11	2°/2011

En su respuesta, el Servicio adjunta la documentación detallada precedentemente, lo que permite levantar la observación.

c) Acreditación del operador.

Los operadores vinculados a los planes de manejo de los siguientes clientes, no se encontraban debidamente inscritos, vulnerando lo señalado en los artículos 9° y 10 del antedicho decreto supremo N° 59, de 2010.

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	860.671	02-08-11
[REDACTED]	860.671	02-08-11
[REDACTED]	120.112	07-10-11
[REDACTED]	860.671	02-08-11
[REDACTED]	860.671	02-08-11
[REDACTED]	120.112	07-10-11

El Servicio en su respuesta adjunta la resolución exenta N° 322, de 2011, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, que acredita como operadores a los profesionales que desarrollaron los planes de manejo de los clientes identificados precedentemente, documento que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

fue puesto a disposición de esta Contraloría Regional durante la visita efectuada, lo que permite levantar la observación.

4. Programas de Desarrollo de Inversiones, PDI.

4.1 Postulación.

a) Copia impresa del proyecto.

De la revisión realizada, se constató que faltan las copias impresas de los proyectos, y otros casos, en que ellas se encuentran sin las correspondientes firmas que las validen, lo que vulnera el punto 2 del título "Procedimientos Operativos" de la citada resolución exenta N° 141.419, de 2011. A saber:

RUT DEL CLIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA N°
[REDACTED]	08-02-12	14.226
[REDACTED]	15-05-12	69.786
[REDACTED]	25-05-12	76.064
[REDACTED]	15-05-12	69.723
[REDACTED]	21-06-11	68.812
[REDACTED]	21-06-11	68.787
[REDACTED]	21-06-11	68.771
[REDACTED]	20-12-11	181.311
[REDACTED]	08-03-12	29.719
[REDACTED]	17-05-11	51.262

El Servicio acompaña las copias de los proyectos faltantes; sin embargo, no adjunta el relacionado con el RUT N° [REDACTED] por lo que se mantiene la observación a su respecto, debiendo remitirse la documentación omitida dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha.

b) Cotizaciones.

En los siguientes casos, se verificó la falta de cotizaciones, lo que vulnera lo dispuesto en el numeral VII "Anexos", del punto 4, del título "Procedimientos Operativos" de la antes mencionada norma, y lo establecido en el numeral 4.1 de los Lineamientos Regionales del PDI:

RUT DEL CLIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA N°
[REDACTED]	08-02-12	14.241
[REDACTED]	21-06-11	68.771

El INDAP en su respuesta informa que no corresponde la entrega de cotizaciones en la categoría de proyectos relacionados a los clientes detallados, sin aportar mayores antecedentes al respecto, por lo que se mantiene la observación, hasta que la efectividad de lo señalado se verifique en la etapa de seguimiento del presente informe final.

c) Carta de compromiso.

En los siguientes casos falta la carta de compromiso, y en otros se observa que ellas carecen de firma, lo cual vulnera lo establecido en la letra c) del numeral 5.1, del título "Normas Técnicas", de la señalada resolución exenta N° 141.419, de 2011:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

RUT DEL CLIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN N°	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	20-12-11	181.311	NO ESTÁ
[REDACTED]	18-01-12	3.241	SIN FIRMA

Al respecto, la Dirección Regional adjunta el respaldo de uno de los registros, por lo que la observación se mantiene, debiendo remitirse la restante documentación dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha.

d) Antecedentes del proyecto.

En los siguientes casos faltan los antecedentes mínimos requeridos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 4, del título "Procedimientos Operativos", de la norma en estudio:

RUT DEL CLIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA N°
[REDACTED]	15-05-12	69.746
[REDACTED]	21-06-11	68.751
[REDACTED]	21-06-11	68.777
[REDACTED]	21-06-11	68.749
[REDACTED]	21-06-11	68.771
[REDACTED]	08-03-12	29.719
[REDACTED]	08-03-12	29.710

En su respuesta, el Servicio adjunta copia de la documentación de respaldo de los clientes individualizados en el cuadro anterior, por lo que se levanta la observación.

4.2. Evaluación y Aprobación.

a) Autorización del usuario para el pago del operador por la formulación del proyecto.

En los siguientes casos, falta la aprobación del pago al operador por la formulación del proyecto, lo que vulnera lo dispuesto en el punto 7, del título "Procedimientos Operativos", en relación con el punto 6.1 del título "Normas Técnicas" del mismo texto normativo de la ya señalada resolución exenta N° 141.419, de 2011:

RUT DEL CLIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA N°
[REDACTED]	24-06-11	70.950
[REDACTED]	09-02-12	14.423
[REDACTED]	17-05-11	51.262
[REDACTED]	08-03-12	29.710

El Servicio informa que el pago se realiza en virtud de la resolución que aprueba el proyecto, adjuntando copias de dichos actos administrativos.

Atendido lo antes señalado, se mantiene la observación, debiendo esa Dirección remitir las autorizaciones de los clientes para concurrir con el pago a los operadores, las cuales acrediten el cumplimiento de la normativa en estudio, dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- b) Autorización de la Dirección Regional para el operador de otra unidad operativa.

Falta la autorización por parte de la Dirección Regional para que los operadores de otras Unidades Operativas realicen la formulación de los proyectos, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 3º, del numeral 6.1, del título "Normas Técnicas" de la precitada resolución exenta N° 141.419, de 2011. Anexo N° 7.

La Dirección Regional manifiesta que la normativa señalada se aplica sólo a los Jefes Técnicos, adjuntando las resoluciones exentas en las cuales se autorizó a éstos para formular proyectos PDI, por lo que se levanta la observación.

- c) Autorización del usuario para el pago del operador por la ejecución del proyecto.

En los siguientes casos falta la autorización del cliente para el pago del operador en la ejecución del proyecto, lo que transgrede lo establecido en el citado punto 7 del título "Procedimientos Operativos", en relación con el punto 6.3 del título "Normas Técnicas", de la señalada normativa:

RUT DEL CLIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA N°
[REDACTED]	24-06-11	70.950
[REDACTED]	10-11-11	151.544
[REDACTED]	12-08-11	91.449
[REDACTED]	08-03-12	29.719
[REDACTED]	18-01-12	3.241
[REDACTED]	17-05-11	51.262

El Servicio en su respuesta, adjuntó algunos de los documentos faltantes, por lo que la observación se mantiene, debiendo remitirse la restante documentación dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha.

- d) Operador Inscrito.

De la revisión realizada, no se pudo verificar que los operadores que recibieron incentivos en los proyectos de los clientes que se indican a continuación, se encontraran inscritos según lo señalado en el párrafo 1º del numeral 6.1 del título "Normas Técnicas" de la citada resolución exenta N° 141.419, de 2011.

RUT DEL CLIENTE	FECHA RESOLUCIÓN	RESOLUCIÓN EXENTA N°
[REDACTED]	21-06-11	68.771
[REDACTED]	08-03-12	29.719
[REDACTED]	08-03-12	29.710

El Servicio adjunta a su respuesta la documentación faltante, señalando que el sistema de registro de proveedores en que se encontraban acreditados los operadores fue reemplazado por el Directorio de Consultores [www.Directoriodeconsultores.cl](http://www.Directoriodeconsultores.cl), lo que permite levantar la observación.

12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

e) Evaluación administrativa, técnica, económica y de mercado.

En algunos casos, falta la documentación de respaldo relativa a la evaluación administrativa, técnica, económica y de mercado de los proyectos, lo que vulnera lo establecido en el punto 5 del título “Procedimientos Operativos” de la resolución en estudio. Anexo N° 8.

La Dirección Regional señala en su respuesta que, de acuerdo con la normativa, no es exigible que esa documentación esté en forma física en las carpetas de los usuarios, encontrándose en el sitio web <http://proyectosdeinversiones.indap.cl>.

Atendido lo señalado por el Servicio, se mantiene la observación, hasta que la existencia de los indicados antecedentes sea verificada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

f) Antecedentes del postulante y del proyecto.

En los siguientes casos falta la documentación que respalda los antecedentes del postulante y del proyecto, y en otros se observa que éstos se encuentran incompletos, lo que vulnera lo señalado en numeral 4 del título “Procedimiento Operativos” de la mencionada resolución exenta N° 141.419, de 2011:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN N°	FECHA RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	69.746	15-05-12	INCOMPLETOS
[REDACTED]	14.422	09-02-12	INCOMPLETOS
[REDACTED]	68.771	21-06-11	NO ESTÁ

El Servicio remite la documentación faltante, haciendo presente que, de acuerdo con la normativa, no es exigible que ella esté en forma física en las carpetas de los usuarios, encontrándose en el sitio web <http://proyectosdeinversiones.indap.cl>, lo que permite levantar la observación.

4.3. Formalización y Registro.

En los siguientes casos falta la resolución que aprueba los proyectos, y en otros se verificó que se encuentran sin firma, lo cual vulnera lo señalado en el punto 6.3 del título “Procedimientos Operativos” de la señalada resolución exenta N° 141.419, de 2011:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN N°	FECHA RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	69.786	15-05-12	SIN FIRMA
[REDACTED]	76.064	25-05-12	SIN FIRMA
[REDACTED]	69.723	15-05-12	SIN FIRMA
[REDACTED]	76.061	25-05-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	76.062	25-05-12	SIN FIRMA
[REDACTED]	68.771	21-06-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	181.311	20-12-11	NO ESTÁ

En su respuesta, el Servicio adjuntó las respectivas resoluciones con firmas electrónicas, por lo que se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

5. Créditos de corto plazo.

5.1. Postulación.

5.1.1. Solicitud de financiamiento.

En los siguientes casos falta la solicitud de financiamiento, lo que vulnera la letra b) del apartado 2 del punto 1, del capítulo VI, de la mencionada resolución exenta N° 91, de 2004:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	16.558	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.555	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.554	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.554	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.549	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	19.672	11-03-11	NO ESTÁ

En su respuesta, la Dirección Regional del INDAP adjunta copia de las señaladas solicitudes, lo que permite levantar la observación.

5.1.2. Documentos que acreditan situación de deudas.

Se detectó que faltan los documentos requeridos en las letras e) y f) del apartado 2 del punto 1, del capítulo VI, de la citada resolución exenta N° 91, de 2004, en los siguientes casos.

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	16.558	07-03-11
[REDACTED]	16.555	07-03-11
[REDACTED]	16.554	07-03-11
[REDACTED]	109.180	20-09-11
[REDACTED]	93.463	18-08-11
[REDACTED]	16.554	07-03-11
[REDACTED]	16.549	07-03-11
[REDACTED]	85.905	11-06-12
[REDACTED]	90.904	11-08-11
[REDACTED]	39.169	27-03-12
[REDACTED]	64.042	07-05-12
[REDACTED]	63.700	07-05-12
[REDACTED]	9.322	31-01-12
[REDACTED]	72.425	18-03-12

El Servicio adjunta a su respuesta los documentos faltantes, lo que permite levantar la observación.

5.2. Evaluación y Aprobación.

14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

5.2.1. Informe Técnico del Ejecutivo para el Comité de Financiamiento.

En los siguientes casos falta el informe técnico del Ejecutivo y, en otros, éste carece de firma, lo que vulnera lo dispuesto en la letra f) del punto 2 del capítulo VI, de la norma en análisis:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	16.558	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.555	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.554	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.554	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.549	07-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	19.672	11-03-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	39.169	27-03-12	SIN FIRMA EJECUTIVO
[REDACTED]	64.042	07-03-12	SIN FIRMA EJECUTIVO

Al respecto, el Servicio, junto con remitir la información faltante, señala que algunos casos corresponden a créditos pre aprobados, en los cuales no se emite informe técnico.

Atendido que no se menciona la normativa que establece la señalada pre aprobación, se mantiene la observación, hasta que tal excepción sea validada en la etapa de seguimiento del presente informe final.

5.2.2. Solicitud del crédito.

En los siguientes casos falta la solicitud de crédito, o ésta carece de la firma del ejecutivo, lo que contraviene lo dispuesto en el punto 3.1 del capítulo VI, de la citada resolución exenta N° 91, de 2004:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN N°	FECHA RESOLUCIÓN	OBSERVACIÓN
[REDACTED]	121.572	11-11-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	109.180	20-09-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	93.463	18-08-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	16.767	13-02-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	101.421	05-09-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	96.143	23-08-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	65.650	08-05-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	72.613	18-05-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	43.504	03-04-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	79.989	01-06-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	85.905	11-06-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	72.612	18-05-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	84.197	07-06-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	19.990	20-02-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	90.904	11-08-11	NO ESTÁ
[REDACTED]	39.169	27-03-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	64.042	07-05-12	NO ESTÁ
[REDACTED]	63.700	07-05-12	SIN FIRMA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Atendido que la indicada Dirección Regional adjunta parcialmente los documentos antes señalados, omitiendo el relacionado con el RUT N° [REDACTED] se mantiene la observación, debiendo remitirse el antecedente faltante dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha.

5.3. Formalización y Registro.

5.3.1. Resolución que aprueba.

En los siguientes casos falta la resolución que aprueba los créditos, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado punto 3.1, del capítulo VI, de la normativa en estudio:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	16.558	07-03-11
[REDACTED]	16.555	07-03-11
[REDACTED]	16.554	07-03-11
[REDACTED]	16.554	07-03-11
[REDACTED]	16.549	07-03-11
[REDACTED]	90.904	11-08-11
[REDACTED]	19.672	11-03-11

En su respuesta, el Servicio adjunta copia de todas las resoluciones detalladas precedentemente, lo que permite levantar la observación.

5.4. Falta de documentación que acredita el pago del crédito.

En los siguientes casos faltan los respaldos que acrediten el pago del crédito, lo que vulnera lo dispuesto en el numeral 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, de este Ente Contralor:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	16.558	07-03-11
[REDACTED]	16.555	07-03-11
[REDACTED]	121.572	11-11-11
[REDACTED]	16.554	07-03-11
[REDACTED]	109.180	20-09-11
[REDACTED]	93.463	18-08-11
[REDACTED]	101.421	05-09-11
[REDACTED]	96.143	23-08-11
[REDACTED]	16.554	07-03-11
[REDACTED]	16.549	07-03-11

Si bien el Servicio aportó copia de los comprobantes de pago de los créditos mencionados; la observación se mantiene, dado que dicha documentación debe mantenerse en las carpetas de los usuarios, con el fin de realizar un completo seguimiento a los procesos de crédito, criterio estrictamente coherente con lo establecido en el citado numeral 46 de la resolución N° 1.485, de 1996, por lo que la materia será incluida en una futura auditoría que se realice en esa repartición pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

5.5. Control de garantías.

Al respecto, no hay observaciones.

6. Otros Programas.

6.1. Incentivo a la retención de vientres.

6.1.1. Antecedentes del médico veterinario.

En el siguiente caso falta la documentación que identifique al médico veterinario que prestó servicios, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3º del punto 4 del título II “Bases Administrativas y Normas Técnicas del Programa”, de la resolución exenta N° 80.052, de 2011, de esa Dirección Regional, que aprueba las normas técnico administrativas, procedimientos operativos y documentos oficiales de postulación del programa Incentivo a la Retención de Vientres para el año 2012.

RUT DEL CLIENTE	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
██████████	181.311	20-12-11

En su respuesta, el Servicio aportó los antecedentes que identifican al referido profesional, lo que permite levantar la observación.

6.1.2. Boletas de Honorarios.

En los siguientes casos faltan las boletas de honorarios de los profesionales que prestaron servicios a los clientes, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y la letra b) del punto 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República:

RUT DEL CLIENTE	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
██████████	181.311	20-12-11
██████████	87.217	04-08-11

En su respuesta, el Servicio aporta la boleta relacionada con un cliente, por lo que la observación se mantiene, debiendo remitirse la boleta de honorarios del profesional que prestó servicios al cliente RUT N° ██████████ dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha.

6.1.3. Formulario de postulación.

En el siguiente caso falta el formulario de postulación y el informe del médico veterinario, lo que vulnera lo dispuesto en la letra a) del título “Documentos Oficiales de Postulación”, de la citada resolución exenta N° 80.052, de 2011.

RUT DEL CLIENTE	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
██████████	181.311	20-12-11

Atendido que esa Dirección Regional adjunta el formulario de postulación aludido, se levanta la observación.

17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

6.1.4. Falta de la carta de compromiso.

Falta la carta de compromiso en relación al siguiente cliente, lo que vulnera lo dispuesto en la letra b) del título “Documentos Oficiales de Postulación”, de la citada resolución exenta N° 80.052, de 2011.

RUT DEL CLIENTE	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	181.311	20-12-11

Atendido que esa Dirección Regional adjunta la carta de compromiso aludida, se levanta la observación.

6.1.5. Convenio Programa Incentivo a la Retención de Vientes.

En los siguientes casos falta el convenio firmado entre el cliente, el veterinario y el INDAP, lo que vulnera lo dispuesto en la letra c) del título “Documentos Oficiales de Postulación”, de la citada resolución exenta N° 80.052, de 2011:

RUT DEL CLIENTE	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	158.149	17-11-11
[REDACTED]	181.311	20-12-11

Atendido que esa Dirección Regional adjunta el convenio en relación con un cliente, se mantiene la observación, debiendo remitirse la documentación del cliente RUT N° [REDACTED] dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha.

6.1.6. Pauta de Priorización.

En el siguiente caso falta la pauta de priorización, lo que vulnera lo dispuesto en la letra d) del título “Documentos Oficiales de Postulación”, de la citada resolución exenta N° 80.052, de 2011:

RUT DEL CLIENTE	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	181.311	20-12-11

Atendido que esa Dirección Regional adjunta la pauta de priorización aludida, se levanta la observación.

## II. SOBRE EL EXAMEN DE CUENTAS.

1. Programas de Desarrollo de Inversión, PDI.

1.1 Incentivo a la formulación de proyecto.

1.1.1. Operador no pertenece a la Unidad Operativa.

Del examen realizado y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1, de la señalada resolución exenta N° 141.419, de 2011, se observa un exceso en el pago a los profesionales relacionados con los siguientes clientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

RUT DEL CLIENTE	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO NETO PROYECTO (\$)	8% DEL MONTO NETO DEL PROYECTO	MONTO PAGADO	PAGO EN EXCESO (\$)
██████████	68.812	21-06-11	812.150	64.972	67.000	2.028
██████████	68.808	21-06-11	1.193.660	95.493	99.000	3.507
██████████	68.822	21-06-11	921.547	73.724	82.900	9.176
██████████	68.826	21-06-11	1.286.335	102.906	106.211	3.304
<b>TOTAL</b>			4.213.692	337.095	355.111	<b>18.015</b>

En su respuesta, el Servicio señala que de acuerdo a las facultades otorgadas al Director Regional del INDAP, en los casos mencionados se pagó un 9% a los formuladores de los proyectos, lo que fue aprobado mediante la resolución exenta N° 33.449, de 2011, la que acompaña, lo que permite levantar la observación.

#### 1.1.2. Operador de la misma Unidad Operativa.

Se comprobó un exceso en el pago a los profesionales relacionados con los siguientes clientes, lo cual vulnera lo señalado en el numeral 6.1 de la citada resolución exenta N° 141.419, de 2011:

RUT DEL CLIENTE	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO NETO PROYECTO (\$)	4% DEL MONTO NETO DEL PROYECTO (\$)	MONTO PAGADO	PAGO EN EXCESO (\$)
██████████	14.212	08-02-12	2.806.380	112.255	180.000	67.745
██████████	68.751	21-06-11	2.001.338	80.053	150.000	69.947
██████████	43.129	02-05-11	2.001.338	80.053	150.000	69.947
██████████	68.787	21-06-11	1.418.165	56.726	117.096	60.369
██████████	68.749	21-06-11	1.750.000	70.000	150.000	80.000
██████████	14.413	09-02-12	3.260.000	130.400	180.000	46.900
██████████	43.164	02-05-11	1.357.702	54.308	112.104	57.796
<b>TOTAL</b>			14.594.923	583.796	1.039.200	<b>455.402</b>

El Servicio manifiesta que ninguno de los operadores de los proyectos auditados pertenecía a alguna unidad operativa al momento de la postulación de los proyectos; no obstante, no acompaña ningún antecedente que permita validar esa aseveración, por lo que la observación se mantiene, debiendo remitirse todos los documentos que respalden y aclaren la determinación de los montos pagados, dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se formulará el reparo correspondiente.

#### 1.2. Rendición del proyecto.

En los siguientes casos faltan los respaldos de las rendiciones, que permitan verificar la existencia, integridad y validez de ellas, lo cual vulnera lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y la letra b) del punto 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, del la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

RUT DEL CLIENTE	Nº RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
[REDACTED]	68.749	21-06-11
[REDACTED]	151.544	10-11-11
[REDACTED]	29.719	08-03-12
[REDACTED]	3.241	18-01-12
[REDACTED]	76.059	25-05-12
[REDACTED]	69.746	15-05-12
[REDACTED]	14.422	09-02-12
[REDACTED]	76.064	25-05-12
[REDACTED]	68.751	21-06-11
[REDACTED]	68.749	21-06-11
[REDACTED]	68.822	21-06-11
[REDACTED]	70.950	24-06-11
[REDACTED]	91.449	12-08-11
[REDACTED]	29.710	08-03-12

Atendido que el Servicio adjunta la documentación de respaldo de los proyectos auditados, se levanta la observación.

2. Programa al Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de Suelos Degrados SIRSD-S:

2.1. El cliente RUT N° [REDACTED] recibió incentivo por un valor de \$ 101.700, correspondiente al concurso N° 2, del año 2011, para la adquisición de un cerco eléctrico panel solar, el cual, a la fecha de la visita realizada, no se encontraba instalado.

Al respecto, el Servicio señala que se efectuarán visitas a terreno para verificar la situación advertida, por lo que la observación se mantiene, debiendo remitir los antecedentes que acrediten la instalación del cerco indicado, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de esta fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se formulará el reparo correspondiente.

2.2 El cliente RUT N° [REDACTED] recibió incentivo por un valor de \$ 181.935, correspondiente al concurso N° 3, del año 2011, para la implementar de una cortina cortaviento de árboles en dos hileras (metro lineal), la que, a la fecha de la visita realizada, no se encontraba instalada en su totalidad. Anexo N° 9

Sobre la materia, la aludida Dirección Regional informa que se efectuarán visitas a terreno para verificar la situación advertida, por lo que la observación se mantiene, debiendo remitir los antecedentes que acrediten la total instalación de la cortina cortaviento, dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se formulará el reparo correspondiente.

2.3 En relación con los siguientes clientes, se observa que no se cumplió con la inversión total del plan de manejo aprobado, ya que la documentación de respaldo que justifica los gastos efectuados, no alcanza a cubrir la suma de las labores declaradas, aun cuando el INDAP pagó el incentivo total aprobado en el respectivo plan de manejo:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Rut del Cliente	Monto Plan de Manejo (\$)	Monto Justificado (\$)	Diferencia (\$)
██████████	2.806.000	1.970.236	835.764
██████████	5.234.049	5.048.503	185.546
██████████	1.407.970	918.538	489.432
██████████	9.784.000	9.039.589	744.411
██████████	3.160.634	2.728.536	432.098
Total			<b>2.687.251</b>

A mayor abundamiento, cabe destacar que en el caso del cliente RUT N° ██████████ los gastos justificados no alcanzan a cubrir el incentivo otorgado en razón del plan de manejo aprobado, existiendo un remanente no acreditado de \$ 164.391, respecto de lo aportado por el Estado.

Lo anteriormente expuesto vulnera lo establecido en el artículo 35 del ya referido decreto supremo N° 59, de 2010, respecto de los recursos entregados durante el año 2011, y el artículo 41 del decreto supremo N° 51, de 2012, en cuanto a aquellos asignados el año en curso.

En su respuesta, el Servicio informa que el pago de las labores correspondientes a cada plan de manejo del SIRSD-S, se hace contra declaración jurada de término de labores, en base a la tabla de costo aplicada.

Atendido lo informado, se mantiene la observación, por cuanto ella no permite aclarar los montos que no han sido justificados por los clientes, en base a la documentación sustentatoria contenida en cada carpeta de los usuarios, por lo que deberán informarse documentadamente las diferencias detectadas, en un plazo de 30 días, a contar de esta fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se formulará el reparo correspondiente.

2.4 En relación con el siguiente cliente, se constató que el INDAP no ha concurrido con el total del incentivo comprometido en razón del plan de manejo aprobado, según el siguiente detalle:

RUT DEL CLIENTE	Monto Incentivo según Plan de Manejo (\$)	Monto Pagado (\$)	Diferencia (\$)
██████████	1.261.900	1.214.083	47.817

En su respuesta, el Servicio indica que en este caso se realizó un pago parcial, ya que las labores no fueron ejecutadas en su totalidad, adjuntando los antecedentes correspondientes, lo que permite levantar la observación.

2.5 Se observa que el pago por \$ 131.750 realizado al cliente RUT N° ██████████ por concepto de la elaboración del proyecto SIRSD-S 2012, al operador RUT N° ██████████ con fecha 5 de abril de 2012, no fue considerado en la solicitud de financiamiento de fecha 27 de marzo de 2012, correspondiente al Plan de Manejo 38142.

Al respecto, el Servicio señala que los montos para pagar la formulación de los planes de manejo se encuentran informados en ellos, no considerando esa información en las solicitudes de financiamiento, adjuntando los antecedentes correspondientes.

Al respecto, se mantiene la observación, por cuanto los antecedentes analizados durante la visita de fiscalización, permitieron verificar que las solicitudes de financiamiento, en su mayoría, contemplan dichos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

antecedentes, por lo que la materia será incluida en una futura auditoría que se realice en esa entidad pública.

2.6 Del examen practicado a los egresos, se observan los siguientes casos, en los que los pagos realizados a los operadores, por concepto de elaboración de programas, no cuentan con la documentación que los respalde, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y la letra b) del punto 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO (\$)
██████████	120.112	07-10-11	75.286
██████████	120.112	07-10-11	94.000
██████████	17.967	15-02-12	131.750
██████████	120.112	07-11-11	131.750
██████████	17.967	15-02-12	75.000
██████████	860.671	02-08-11	131.750
██████████	860.671	02-08-11	131.750
██████████	120.112	07-11-11	131.750
██████████	120.112	07-11-11	104.797
██████████	120.112	07-11-11	131.750
██████████	860.671	02-08-11	46.000
██████████	14.233	08-02-12	50.000
<b>TOTAL</b>			<b>1.235.583</b>

En su respuesta el Servicio adjunta la documentación de respaldo faltante, lo que permite levantar la observación.

2.7. Declaración jurada simple por término de obras.

No se encontró en la documentación correspondiente al cliente RUT N° █████, la declaración jurada simple de término de obras indicada en el artículo 35 del precitado decreto supremo N° 59, de 2010:

RUT DEL CLIENTE	RESOLUCIÓN EXENTA N°	FECHA RESOLUCIÓN	MONTO \$
██████████	120.112	07-11-11	449.437

Atendido que el Servicio en su respuesta adjuntó la documentación omitida, se levanta la observación.

2.8. Entre los antecedentes analizados no se encontró la boleta de honorarios del operador, que respalde el pago correspondiente al plan de manejo del cliente RUT N° █████ del concurso N° 2, del año 2011, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y la letra b) del punto 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República:

Atendido que la aludida Dirección Regional no aporta antecedentes al respecto, la observación se mantiene, debiendo remitir dicho respaldo dentro del plazo de 30 días, a contar de esta fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se formulará el reparo correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

**CONCLUSIONES.**

Atendidas las consideraciones expuestas, corresponde concluir que:

1. En relación con las observaciones que a continuación se señalan, se deberán remitir los antecedentes que acrediten la procedencia de los gastos, dentro del plazo de 30 días a contar de esta fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se formulará el reparo correspondiente:

- 1.1 Gastos del operador de la misma Unidad Operativa, según lo indicado en el punto 1.1.2 del título II.
- 1.2 Pago de incentivo por la adquisición de un cerco eléctrico panel solar sin encontrarse ejecutado, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.1 del título II.
- 1.3 Pago de incentivo para la implementación de una cortina de árboles en dos hileras, sin que se encuentre ejecutada totalmente, según lo señalado en el punto 2.2 del título II.
- 1.4 Gastos por incentivo para el plan de manejo, según se indica en los puntos 2.3 y 2.8, ambos del título II.

2. Respecto a las siguientes observaciones que se mantienen en el presente informe final, conforme a las políticas de este Organismo Contralor, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, ellas serán verificadas, según se haya indicado en cada caso, en la etapa de seguimiento del presente informe final.

- 2.1 Respecto de la condición de clientes del INDAP, de acuerdo a lo que se indica en las observaciones a) y c) del punto 1 del título I.
- 2.2 Sobre la calidad de campesino, de acuerdo a las observaciones a), b), c) y d) del punto 2.2 del título I.
- 2.3 En relación a la evaluación técnico administrativa de los proyectos, según lo indicado en la letra a) del punto 3.2 del título I.
- 2.4 Respecto a la falta de cotizaciones, indicada en la letra b) el punto 4.1 del título I.
- 2.5 Sobre la evaluación administrativa, técnica, económica y de mercado de los proyectos, según lo señalado en la letra e) del punto 4.2 del título I.
- 2.6 Respecto al informe técnico del Ejecutivo para el Comité de Financiamiento, de acuerdo al punto 5.2.1 del título I.

3. Las materias de las siguientes observaciones que se mantienen en el presente informe final, serán incluidas en una futura auditoría que se realice en esa entidad pública:

- 3.1 Respecto a la falta de documentación que acredite que los activos no excedan las 3.500 U.F., de acuerdo a lo indicado en las letras b) y c) del punto 2.1 del título I.
- 3.2 Sobre la falta de documentación que acredite el pago del crédito, según lo señalado en el punto 5.4 del título I.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

3.3 Sobre la información de respaldo a las solicitudes de financiamiento, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.5 del título II.

4. Sin perjuicio de lo anterior, respecto a las situaciones que a continuación se señalan, esa repartición pública deberá remitir la documentación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días, a contar de esta fecha:

- 4.1 Falta de informes de recomendación del Ejecutivo Integral para la acreditación, de acuerdo a lo indicado en la letra b) del punto 1 del título I.
- 4.2 Falta de certificados de avalúo de los predios, según lo indicado en la observación a) del punto 2.1 del título I.
- 4.3 Falta del plano de ubicación del predio y su georeferenciación, respecto al cliente RUT N° [REDACTED] según lo señalado en la letra b) del punto 3.1 del título I.
- 4.4 Falta de la copia impresa del proyecto relacionado con el RUT N° [REDACTED] de acuerdo a lo indicado en la letra a) del punto 4.1 del título I.
- 4.5 Falta de la carta de compromiso debidamente firmada, del cliente RUT N° [REDACTED] de acuerdo a lo señalado en la letra c) del punto 4.1 del título I.
- 4.6 Falta de las autorizaciones de los usuarios para el pago a los operadores por la formulación del proyecto y por su ejecución, según se indica en las letra a) y c), respectivamente, ambas del punto 4.2 del título I.
- 4.7 Falta de la solicitud de crédito del cliente RUT N° [REDACTED] según se señala en el punto 5.2.2 del título I.
- 4.8 Falta de la boleta de honorarios del profesional que prestó servicios al cliente RUT N° [REDACTED] de acuerdo a lo indicado en el punto 6.1.2 del título I.
- 4.9 Falta del convenio del Programa Incentivo a la Retención de Vientes firmado entre el cliente, el veterinario y el INDAP, respecto al cliente RUT N° [REDACTED] de acuerdo a lo señalado en el punto 6.1.5 del título I.

5. En virtud de los antecedentes aportados por el INDAP, se levantan las siguientes observaciones:

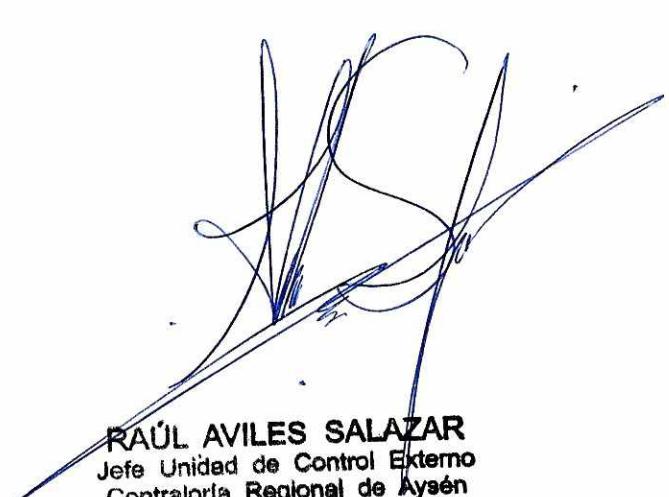
- 5.1 Sobre el régimen de tenencia y explotación, indicado en la letra d) del punto 2.1 del título I.
- 5.2 Respecto a la acreditación de personas jurídicas, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.3 del título I.
- 5.3 En relación al formulario único de postulación y admisibilidad, y compromiso entre el Estado y el agricultor, de acuerdo a lo indicado en las observaciones a) y c), respectivamente, ambas del punto 3.1 del título I.
- 5.4 Sobre el análisis de laboratorio e inscripción de los operadores para planes de manejo, según se indica en las observaciones b) y c) del punto 3.2 del título I.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 5.5 Respecto a la falta de antecedentes mínimos de los proyectos, de acuerdo a lo indicado en la letra d) del punto 4.1 del título I.
- 5.6 Sobre la falta de autorización de esa Dirección Regional para que los operadores de otras Unidades Operativas realicen la formulación de los proyectos, inscripción de los operadores, y falta de documentación que respalda los antecedentes del postulante y del proyecto, de acuerdo a lo indicado en las letras b), d) y f), respectivamente, todas del punto 4.2 del título I.
- 5.7 Sobre falta de la resolución que aprueba los proyectos y otros casos en que éstos se encuentran sin firma, según se señala en el punto 4.3 del título I.
- 5.8 Respecto a la solicitud de financiamiento para los créditos de corto plazo, según lo indicado en los puntos 5.1.1 y 5.1.2, del título I.
- 5.9 En relación a la falta de resoluciones que aprueban los créditos, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.3.1 del título I.
- 5.10 Respecto a la falta de documentación que identifique al médico veterinario que prestó servicios, a la falta del formulario de postulación y el informe del médico veterinario, a la falta de la carta de compromiso de uno de los clientes, y a la falta de la pauta de priorización, según se indica en los puntos 6.1.1, 6.1.3, 6.1.4 y 6.1.6, respectivamente, todos del título I.
- 5.11 Sobre exceso en el pago a los profesionales, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.1.1 del título II.
- 5.12 Respecto a la falta de los respaldos de las rendiciones, según se indica en el punto 1.2 del título II.
- 5.13 Sobre el pago parcial de plan de manejo, falta de documentación de respaldo del pago a los operadores por concepto de elaboración de programas y falta de la declaración jurada simple por término de obras, de acuerdo a lo indicado en los puntos 2.4, 2.6 y 2.7, respectivamente, todos del título II.

*jeu*  
Saluda atentamente a Ud.



RAÚL AVILES SALAZAR  
Jefe Unidad de Control Externo  
Contraloría Regional de Aysén  
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

FALTA DE DOCUMENTACIÓN	
RUT	CANTIDAD
[REDACTED]	1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

## **ANEXO N° 2**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED]	1
<b>TOTAL</b>	<b>119</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

## **ANEXO N° 3**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Jeff



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

TENENCIA	
RUT	CANTIDAD
[REDACTED]	1
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>

32



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

## **ANEXO N° 5**

See  
H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

## **ANEXO N° 6**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

[REDACTED]	1
<b>TOTAL</b>	<b>76</b>

35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL, OPERADOR DE OTRA UNIDAD OPERATIVA		
RUT	FECHA RESOLUCIÓN	N° RESOLUCIÓN CONCURSO
[REDACTED]	09-02-12	14.408
[REDACTED]	25-05-12	76.068
[REDACTED]	09-02-12	14.422
[REDACTED]	08-02-12	14.226
[REDACTED]	09-02-12	14.434
[REDACTED]	25-05-12	76.064
[REDACTED]	08-02-12	14.241
[REDACTED]	25-05-12	76.061
[REDACTED]	25-05-12	76.062
[REDACTED]	21-06-11	68.812
[REDACTED]	21-06-11	68.777
[REDACTED]	21-06-11	68.808
[REDACTED]	07-03-11	16.600
[REDACTED]	21-06-11	68.771
[REDACTED]	21-06-11	68.822
[REDACTED]	21-06-11	68.826
[REDACTED]	09-02-12	14.423
[REDACTED]	10-11-11	151.544
[REDACTED]	12-08-11	91.449
[REDACTED]	08-03-12	29.719
[REDACTED]	18-01-12	3.241
[REDACTED]	17-05-11	51.262
[REDACTED]	08-03-12	29.710



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

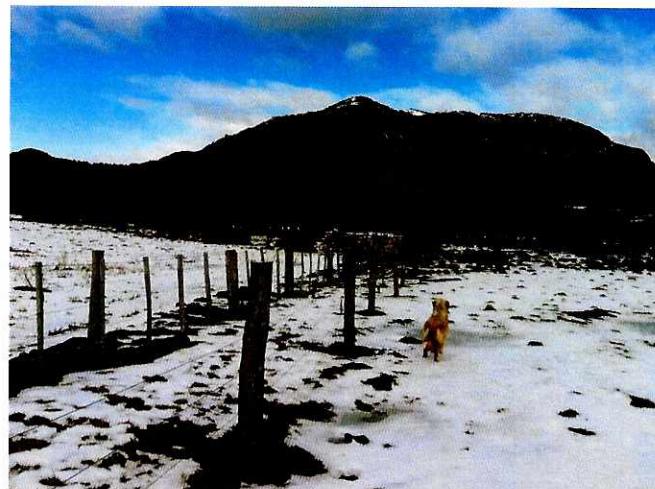
ANEXO N° 8

EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, ECONÓMICA Y DE MERCADO	
RUT	CANTIDAD
[REDACTED]	1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9



38



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)